



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #13
63/AF/2018/DUAC/13

AUDITORÍA A LA NÓMINA,
CARGAS DE TRABAJO Y
CONTRATOS 2015 Y 2016



Contenido

I. Título de la Auditoría.....	2
II. Criterios de Selección.....	2
III. Objetivo.....	2
IV. Alcance.....	2
V. Áreas Revisadas.....	3
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	3
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	3
Resultado 1 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.1.1.....	7
Resultado 1 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.1.2.....	8
Resultado 2 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.2.1.....	9
Resultado 3 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.1.....	15
Resultado 3 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.2.....	18
Resultado 3 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.3.....	20
Resultado 4 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.4.1.....	22
Resultado 5 Observación 63/AF/2018/DUAC/13.5.1.....	23

I. Título de la Auditoría.

Auditoría de nómina, cargas de trabajo y contratos 2015 y 2016
63/AF/2018/DUAC/13

II. Criterios de Selección.

Solicitudes de la tercera sesión pública ordinaria de 30 de mayo de 2017 y la primera sesión pública extraordinaria de 6 de noviembre de 2017 del Consejo General Universitario.

III. Objetivo.

Revisar las cargas de trabajo del personal adscrito a la Unidad Académica, del semestre agosto – diciembre de 2018 y su debido cumplimiento.

IV. Alcance.

1.- Registro de asistencia.



- 2.- Expedientes de los trabajadores.
- 3.- Cargas de trabajo.
- 4.- Permanencia en el área de trabajo.
- 5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante el proceso de la auditoría fueron: Dirección, Subdirección Administrativa y Subdirección Académica.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Registro de Asistencia. Verificar la asistencia del personal docente, administrativo y manual al centro de trabajo, a través del registro electrónico y libro de asistencia, según corresponda.

2.- Expedientes de Trabajadores. Comprobar la integración del expediente de los trabajadores que contengan todos los documentos. (Curriculum Vitae, acta de nacimiento, CURP, INE o IFE, comprobante de estudios, cédula del SAT, comprobante de domicilio, nombramiento, número de IMSS).

3.- Carga de Trabajo. Verificar la carga de trabajo de todo el personal en el semestre agosto – diciembre de 2018, oficio de comisión para el semestre, planeación de su comisión o carga de trabajo, informes.

4.- Permanencia en el área de trabajo. A través de un muestreo estadístico y horario de revisión, se seleccionaron los docentes, administrativos y manuales, para verificar su permanencia en el área de trabajo y comprobar que las actividades sean acordes a la carga de trabajo, así como se entrevistó a los alumnos donde el trabajador seleccionado fue docente.

5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo. Verificar las licencias del personal adscrito al centro de trabajo.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.



Resultado 1. Registros de Asistencia.

Número de empleado	30 DE OCTUBRE		31 DE OCTUBRE
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA
35780	NO	NO	NO
72220	15:27	20:13	N/A
201810	7:58	13:12	7:02
94080	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR
57550	14:05	18:22	N/A
61630	NO	NO	NO
54080	15:44	20:12	N/A
21170	DIRECTOR	DIRECTOR	DIRECTOR
65320	NO	NO	NO
26400	NO	13:15	7:58
35070	14:09	20:12	N/A
89060	8:08	NO	7:13
31140	NO	NO	NO
45430	13:12	20:12	N/A
52120	8:59 Y 15:59	13:01 Y 19:00	7:51
77031	NO	14:13	NO
48940	NO	20:01	N/A
66412	7:11	NO	6:19
26640	NO	20:18	N/A
77310	15:45	NO	N/A
17170	NO	NO	11:53
202010	9:28	13:24	8:08
74910	9:28	13:32	8:08
35890	8:11	NO	NO
29890	8:12 y 14:19	8:48 y 18:13	7:15
105861	7:53	NO	7:03
19400	14:40	19:30	N/A
87450	14:11	18:06	N/A
46280	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR
95720	NO	14:38	7:25
4760	NO APARECE EN CHECADOR		N/A
49190	14:50	18:42	N/A



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

54930	NO	NO	NO
70380	8:55 Y 17:12	13:13 Y 19:30:00	7:51
34120	14:16	NO	N/A
59970	NO	NO	N/A
29560	NO	20:05	N/A
85180	9:41	13:14	8:41
54090	14:12	NO	N/A
46621	14:53	20:03	N/A
201130	NO	NO	NO
96020	NO	NO	
68120	NO	NO	7:59
203412	14:13	NO	N/A
77870	NO	NO	N/A
40370	7:56	13:21	6:54
79500	11:04 Y 16:08	14:35 Y 18:03	NO
201940	SI	SI	SI
68130	NO	NO	NO
203490	16:56	20:11	
54110	15:40	19:30	
63670	7:57	NO	6:49
57060	NO	NO	NO
95730	14:03	15:37	
69400	NO	NO	NO
83241	NO	NO	NO
45510	8:01	14:30	7:39
18320	8:09	NO	7:12
56330	8:16	9:43	7:10
33910	7:13	NO	6:49
72500	11:05 Y 17:01	13:21 Y 19:28	10:04
44500	8:40	15:25	7:41
86280	NO	NO	NO
56690	8:11	14:31	7:09
77150	NO	NO	NO
70360	NO	NO	NO
65350	8:04	NO	7:06
67990	NO	14:30	7:39
37580	12:57	19:28	12:08
52210	7:11	NO	7:03



203870	NO	NO	NO
43120	NO	NO	7:04
66581	15:10	19:37	
42760	SI	SI	SI
54750	NO	NO	NO
74820	8:11	14:09	7:18
56680	8:00	14:33	NO
90930	11:04	12:47	8:50
37430	NO	NO	NO
51780	9:36	NO	NO
86240	NO	NO	NO
60750	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR
32690	NO	NO	NO
23140	NO	NO	7:03
20340	SI	SI	SI
54130	SI	SI	SI
98400	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR
18670	NO	19:52	N/A
58870	NO	NO	NO
53920	17:06	20:04	N/A
44840	7:58	14:33	6:54
43630	NO	NO	7:40
38840	8:45	13:57	8:31
35060	8:01	13:14	7:54
72480	NO	NO	N/A
38330	7:53	NO	6:51
40872	14:10	16:30	N/A
60340	14:00	18:40	N/A
64260	NO APARECE EN CHECADOR		N/A
53510	17:13	19:46	N/A
68651	15:44	20:12	N/A
60941	NO	NO	9:40
76680	NO	NO	NO
88550	NO	NO	NO
205620	NO	NO	NO
40470	NO	NO	NO

Tabla 1



Nomenclatura:

N/A: No Aplica.

La plantilla del personal que está inscrita en el chequeo digital es de un total de 106 trabajadores (tabla 1), de los cuales 5 son directivos y 6 comisionados, por lo que ellos no registran sus entradas o salidas. Quedando un total de 95 trabajadores, se obtiene como resultado que, el 29% de los trabajadores no registran ni entrada ni salida, el 24% sólo checa entrada o salida, sólo el 14% registra su entrada en tiempo, el 16% checa la salida en tiempo, el 45% registra su entrada y salida, sin embargo, sólo el 4% registra su entrada y salida en tiempo. Lo anterior se observa en el anexo número 1.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.1.1.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no presentó argumentos o evidencias la Unidad Académica ni los trabajadores docentes observados, que desvirtúen la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de la inasistencia del día 30 de octubre de 2018, a los trabajadores docentes con número de plaza 35780, 65320, 31140, 59970, 68120, 68130, 57060, 70360, 203870, 54750, 37430, 32690, 23140, 58870, 72480 y 40470,



conforme a lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.1.2.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 48, fracción V, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 21, 24 y 25 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 22 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no presentó argumentos o evidencias la Unidad Académica ni los trabajadores administrativos y manuales observados, que desvirtúen la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de la inasistencia del día 30 de octubre de 2018, a los trabajadores administrativos y manuales con número de plaza 17170, 54930, 201130, 77870, 69400, 86280, 77150, 43120, 43630, 76680 y 88550, conforme a lo establecido en la cláusula 48, fracción V, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 21, 24 y 25 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 22 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Resultado 2. Expedientes de los Trabajadores.

En base al muestreo realizado, se determina que el 100% del personal no tiene el expediente completo; haciendo el desglose de cada documento que debe contener el expediente del trabajador, el 58% de ellos no cuenta con el Curriculum Vitae, 71% no tienen Acta de nacimiento, 70% no cuenta con su CURP, 79% no tiene en su expediente Identificación Oficial del INE, 50% del personal no tiene comprobante de estudios, 92% no tienen Constancia de Registro en el RFC emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 86% no tiene Comprobante de domicilio, 63% de los trabajadores no cuentan con nombramiento en su expediente y el 98% no tiene comprobante del número del IMSS. Por lo que el personal de la Unidad Académica auditada, en este rubro tiene un déficit notable en el cumplimiento administrativo de contar con un expediente físico completo del cual ésta obligado como trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit, y la Dirección de la Escuela tiene la responsabilidad de tener los expedientes completos de su personal y exigírselos a éstos.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.2.1.

De los expedientes de los trabajadores revisados, encontramos los siguientes faltantes como se describen en la tabla 2, incumpliendo lo establecido cláusula 47, fracción XI, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 10, fracción D, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, así como todo lo establecido Título Segundo "Categorías, Niveles y Funciones del Personal Académico" del Reglamento del Personal Académico de la UAN.

No. DE PLAZA	CURRICULUM VITAE	ACTA DE NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
35780									
72220									
201810									
94080	X	X	X	X				X	
57550		X	X	X	X		X	X	
61630									
54080	X				X				
21170			X		X			X	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

No. DE PLAZA	CURRÍCULUM V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
205620									
65320									
26400	X	X	X	X	X				
35070	X	X	X		X				
89060	X		X		X			X	
31140	X								
45430	X			X					
52120	X	X	X	X	X		X	X	
77031									
48940									
66412			X						
26440									
77310									
17170									
202010	X				X				
74910	X				X				
35890									
29890		X			X	X		X	
105861	X	X	X	X	X				
19400									X
87450	X	X	X		X			X	
46280	X		X	X	X		X	X	
95720									
4760									
49190									
54930									
70380	X		X		X				
34120									
59970									
29560									
85180	X	X	X	X	X		X	X	
54090	X		X	X	X			X	
46621	X	X	X					X	
201130									



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

No. DE PLAZA	CURRÍCULO V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
96020					X			X	
68120	X	X	X	X	X	X	X	X	
203412									
77870									
40370	X				X				
79500									
201940									
68130	X	X		X	X				
203490									
54110									
63670					X				
57060									
95730	X	X	X	X	X		X	X	
69400									
83241									
45510	X				X			X	
18320	X	X	X		X			X	
56330					X			X	
33910	X	X	X	X	X		X	X	
72500	X	X	X	X	X		X	X	
44500					X				
86280					X			X	
56690	X	X	X	X	X		X	X	
77150									
70360									
65350	X	X	X	X	X		X	X	
67990	X	X	X	X	X	X	X		
37580									
52210		X			X			X	
40470								X	
203870									
43120	X	X	X		X	X	X	X	
66581	X				X				
42760									



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

No. DE PLAZA	CURRÍCULUM V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
54750									
74820					X				
56680									
90930	X				X			X	
37430	X	X	X		X				
51780	X		X		X			X	
86240	X	X	X	X	X	X	X	X	
60750	X	X	X	X	X	X	X		
32690									
23140	X	X						X	
20340		X	X		X	X		X	
54130					X				
98400	X								
18670									
58870					X			X	
53920	X				X			X	
44840					X			X	
43630	X				X			X	
38840		X	X	X	X			X	
35060	X		X	X	X			X	X
72480					X				
38330								X	
40872									
60340									
64260									
53510	X								
68651	X	X			X				
60941	X	X	X	X	X		X	X	
76680									
88550									

Tabla 2



Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no se aporta ningún otro elemento que compruebe la existencia de los expedientes debidamente integrados, relativos de los trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Resultado 3. Cargas de Trabajo

Personal Docente (turno matutino, 30 de octubre de 2018):

El control de asistencia de las clases que imparten los docentes, lo realizan en una lista organizada por Grupo, Hora de clase, Materia, Nombre del Docente y Firma, sólo firman una sola vez por la hora que van impartiendo, no firman a la entrada y salida de cada materia.

Se observó que los docentes con número de plaza 37430, 68120, 38840 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 07:00 a 07:50 hrs.

Los docentes con número de plaza 58870, 40470, 68120, 202010, 68130, 18320 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 07:50 a 08:40 hrs.



Los docentes con número de plaza 96020, 68130, 68120, 18320, 202010, 40470, 58870 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 08:40 a 09:30 hrs.

Los docentes con número de plaza 96020, 58870, 68120, 60750, 202010, 74910, 68130, 18320 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 10:00 a 10:50 hrs.

Los docentes con número de plaza 96020, 68130, 58870, 95720, 35060, 72480, 201810, 68120, 202010, 74910, 105861, 201940, 18320 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 10:50 a 11:40 hrs.

Los docentes con número de plaza 96020, 68130, 65350, 56180, 68120, 202010, 18320, 33910, 58870 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 11:40 a 12:30 hrs.

Personal Docente (turno vespertino, 30 de octubre de 2018):

Los docentes con número de plaza 58870, 68130, 56180, 68120, 60750, 18320 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 12:30 a 13:20 hrs.

Los docentes con número de plaza 68120, 68130, 18320 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 13:20 a 14:00 hrs.

La docente con número de plaza 26400 en su turno vespertino, no tenía firmada su asistencia en la materia que imparte en el rango de horario de 14:00 a 14:50 y 14:50 a 15:40 hrs.

La docente con número de plaza 56180 en su turno vespertino, no tenía firmada su asistencia en las actividades que imparte en el rango de horario de 13:20 a 17:40 hrs.

Los docentes con número de plaza 68120, 68651, 59970 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 02:00 a 02:50 p.m.

Los docentes con número de plaza 68651, 68120, 59970 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 02:50 a 03:40 p.m.



Los docentes con número de plaza 65320, 54130, 31140, 53510 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 03:40 a 04:30 p.m.

El docente con número de plaza 54130 en su turno vespertino, no tenía firmada su asistencia en la materia que imparte en el rango de horario de 05:00 a 05:50 p.m.

Los docentes con número de plaza 77310, 54130, 77031 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 05:50 a 06:40 p.m.

Los docentes con número de plaza 77310, 59970, 72220, 98400, 35780, 20340, 54130 en su turno vespertino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 06:40 a 07:30 p.m.

Personal Docente (turno matutino, 05 de noviembre de 2018):

El control de asistencia de las clases que imparten los docentes, lo realizan en una lista organizada por Grupo, Hora de clase, Materia, Nombre del Docente y Firma, solo firman una sola vez por la hora que van impartiendo, no firman a la entrada y salida de cada materia.

Se observó que los docentes con número de plaza 58870, 96020, 68130, 35060, 18320, 85180, 60750, 26400, 89060, 74910, 33910, 23140, 38840 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 11:40 a 12:30 hrs.

Se observó que los docentes con número de plaza 19400, 35060, 72500, 60750, 46280, 26400, 51780, 68130, 18320 en su turno matutino, no tenían firmada su asistencia en las materias que imparten en el rango de horario de 12:30 a 13:20 hrs.

Se observó la práctica común de plasmar la firma adelantada de asistencia desde el inicio de labores, con el objetivo de no estar firmando cada hora.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.1.

Por lo que el personal docente no mantiene permanencia en su lugar de trabajo, inobservando lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no presentó argumentos o evidencias la Unidad Académica ni los trabajadores docentes observados, que desvirtúen la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica Preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de la carga de trabajo, del día 30 de octubre de 2018, a los trabajadores docentes con número de plaza 35780, 65320, 31140, 59970, 68120, 68130, 57060, 70360, 203870, 54750, 37430, 32690, 23140, 58870, 72480 y 4047037430, 68120, 38840, 58870, 40470, 68120, 202010, 68130, 18320, 96020, 68130, 68120, 18320, 202010, 40470, 58870, 96020, 58870, 68120, 60750, 202010, 74910, 68130, 18320, 96020, 68130, 58870, 95720, 35060, 72480, 201810, 68120, 202010, 74910, 105861, 201940, 18320, 96020, 68130, 65350, 56180, 68120, 202010, 18320, 33910, 58870, 58870, 68130, 56180, 68120, 60750, 18320, 68120, 68130, 18320, 26400, 56180, 68120, 68651, 59970, 68651, 68120, 59970, 65320, 54130, 31140, 53510, 54130, 77310, 54130, 77031, 77310, 59970, 72220, 98400, 35780, 20340, 54130. Del día 05 de noviembre de 2018, a los trabajadores docentes con número de plaza 58870, 96020, 68130, 35060, 18320, 85180, 60750, 26400, 89060, 74910, 33910, 23140, 38840, 19400, 35060, 72500, 60750, 46280, 26400, 51780, 68130, 18320, conforme a lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Personal Administrativo (turno matutino, 30 de octubre de 2018):

El control de asistencia de la jornada laboral la realiza de forma electrónica y de forma manual con lista de asistencia, organizada por horario de entrada, código de trabajador, nombre del trabajador, firma, observaciones.

Se verificó que los trabajadores con número de plaza 66412, 54930 no tienen registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 07:00 hrs.

El trabajador con número de plaza 86280 no tiene registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 09:00 hrs.

El trabajador con número de plaza 29560 no tiene registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 12:00 hrs.

Los trabajadores con número de plaza 26640, 77150, 203412 no tienen registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 13:00 hrs.

Personal Administrativo (turno vespertino, 30 de octubre de 2018):

El control de asistencia de la jornada laboral la realiza de forma electrónica y de forma manual con lista de asistencia, organizada por jornada laboral, nombre del trabajador, firma de entrada y de salida, observaciones.

Se verificó el trabajador con número de plaza 17170 no tiene registrada su firma de asistencia de entrada y salida en la jornada laboral de las 12:00 a las 08:00 p.m.

El trabajador con número de plaza 86280 no tiene registrada su firma de asistencia de entrada y salida en la jornada laboral de las 02:00 a las 08:00 p.m.

Personal Administrativo (turno matutino, 05 de noviembre de 2018):

El control de asistencia de la jornada laboral la realiza de forma electrónica y de forma manual con lista de asistencia, organizada por horario de entrada, código de trabajador, nombre del trabajador, firma, observaciones.

Se verificó que los trabajadores con número de plaza 54930, 201130 no tienen registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 07:00 hrs.

El trabajador con número de plaza 86280 no tiene registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 09:00 hrs.



Los trabajadores con número de plaza 26640, 203412 no tienen registrada su firma de asistencia en el horario de entrada a las 13:00 hrs.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.2.

Por lo que se inobserva lo establecido en artículo 24 y 25 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, artículo 21 y 22 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no presentó argumentos o evidencias la Unidad Académica ni los trabajadores administrativos y manuales observados, que desvirtúen la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica Preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de la carga de trabajo, del día 30 de octubre de 2018, a los trabajadores administrativos y manuales con número de plaza 66412, 54930, 86280, 29560, 26640, 77150, 203412, 17170, 86280. Del día 05 de noviembre de 2018, a los trabajadores administrativos y manuales con número de plaza 54930, 201130, 86280, 26640, 203412, conforme a lo establecido en artículo 24 y 25 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, artículo 21 y 22 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



De la verificación de la entrega de secuencias didácticas periodo agosto – diciembre 2018, se encontró que el personal docente (tabla 3), no presento en tiempo y forma dicho documento.

Número de trabajador	Academia
65350	Ciencias Naturales
201810	Orientación
29890	Actividades Complementarias
19400	Actividades Complementarias
31140	Formación para el Trabajo
68130	Formación para el Trabajo
77031	Lenguaje y Comunicación
85180	Lenguaje y Comunicación
96020	Lenguaje y Comunicación
68130	Lenguaje y Comunicación
95730	Lenguaje y Comunicación
37430	Lenguaje y Comunicación
35780	Histórico Social
201810	Histórico Social
65320	Histórico Social
89060	Histórico Social
77310	Histórico Social
59970	Histórico Social
33910	Histórico Social
203870	Histórico Social
42760	Histórico Social
37430	Histórico Social
60750	Histórico Social
54130	Histórico Social
58870	Histórico Social
53920	Histórico Social
38840	Histórico Social

Tabla 3



Observación 63/AF/2018/DUAC/13.3.3.

De la Planeación didáctica y sus informes, se encontró los siguientes faltantes como se describe en tabla 3, los docentes incumplen en lo establecido en el artículo 18, fracción III y XIII del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no se aporta ningún otro elemento que compruebe la existencia y uso de la Planeación didáctica y sus informes en fines institucionales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se recomienda que el personal docente haga uso de sus estrategias didácticas, de enseñanza y sus informes, puesto que es obligación elaborar con antelación al inicio del ciclo lectivo la planeación didáctica y de enseñanza a desarrollar frente a grupo, así como informar al final de cada semestre las actividades desarrolladas.

Resultado 4. Permanencia en el Área de Trabajo.

Se llevó a cabo el muestreo estadístico del turno matutino en las aulas de la Unidad Académica Preparatoria #13 de Tepic. Donde se procedió a visitar físicamente en las aulas la carga de trabajo y planeación didáctica de los docentes en el horario de las 11:40 a 12:30 y 12:30 a 13:20, de un total de 15 muestreos; en cinco de ellos (el 34%) el docente no estuvo presente en el aula o lugar de trabajo.

A continuación (tabla 4) se presenta el resultado del muestreo de cargas de trabajo de las 11:40 a 12:30 y 12:30 a 13:20 horas del día 05 de noviembre de 2018:



No. de plaza	Función	Hora: 11:40-12:30	Presente en aula	Hora: 12:30-13:20	Presente en aula	Planeación didáctica
26400	D			X	No	No
89060	D			X	Si	Actividades Complementarias
68130	D			X	Si	Actividades Complementarias
38840	D			X	Si	Actividades Complementarias
18320	D			X	No	Actividades Complementarias
96020	D	X	No			No
40370	D			X	Si	Si
58870	D	X	Si			Si
70380	D	X	Si			Si
68120	D			X	Si	Si
70360	D			X	Si	Si
35060	D			X	No	No
56180	D	X	Si			No
72500	D	X	Si			Si
72500	D			X	No	Si

Tabla 4

Nomenclatura:

A.: Personal Administrativo.

D.: Personal Docente.

N/A: No Aplica.

S/V: Sin Verificar.

Del análisis de la tabla 3; el docente con número de plaza 56180 no presento su planeación didáctica al momento de la visita al aula. Los docentes con número 89060, 68130, 38840 y 18320 no tienen carga de trabajo frente a grupo, ellos tienen su horario asignado a actividades complementarias en el departamento de atención integral a estudiantes (DAIE).

Encuestas:

De ocho encuestas aplicadas; a un alumno aleatorio por muestreo. Demostraron que los docentes con número de plaza 56180, 58870, 96020 y 26400 no siempre asisten a clases. Y el docente con numero 26400 inicia 10 minutos tarde su clase.



Observación 63/AF/2018/DUAC/13.4.1.

Por lo que el personal docente no mantiene permanencia en su lugar de trabajo, inobservando lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no presentó argumentos o evidencias la Unidad Académica ni los trabajadores docentes observados, que desvirtúen la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica Preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de la permanencia en el área de trabajo, de las 11:40 a 13:20 horas del día 05 de noviembre de 2018, a los trabajadores docentes con número de plaza 26400, 18320, 96020, 35060, 72500, conforme a lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Resultado 5. Licencias con goce y sin goce de sueldo.

Raúl Reyes Hernández docente adscrito a la Unidad Académica Preparatoria #13, cuenta con una licencia sindical parcial para el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit para el periodo agosto 2016 a julio 2019 para que se integre a la labores de dicho sindicato; solicitada por medio del oficio 1061/16-A de fecha 22 de noviembre de 2016.



El Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante el oficio 1054/16-A con fecha del 22 de noviembre de 2016 solicita la licencia sindical parcial para el C. Karin Mohamed Hernández Aguirre para el periodo agosto 2016 a julio 2019 conforme a lo señalado en la cláusula No. 98 del Contrato Colectivo de Trabajo del respectivo sindicato.

El Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante el oficio 1055/16-A con fecha del 22 de noviembre de 2016 solicita la licencia sindical parcial para la C. Betzaida Violeta Ramírez Reynaga docente adscrita a la Unidad Académica Preparatoria #13, para que se integre a las labores de las actividades del sindicato en el periodo agosto 2016 a julio 2019 conforme a lo señalado en la cláusula No. 98 del Contrato Colectivo de Trabajo de dicha organización.

Mediante el oficio con número 1082/16-A de fecha 02 de diciembre de 2016 el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit solicita la licencia para que el C. Carlos Rivas Álvarez docente adscrito a la Unidad Académica Preparatoria #13, se le permita integrarse de tiempo completo a las labores de dicho sindicato por el periodo de agosto 2016 a julio 2019.

Encontrando el documento soporte de la vigencia.

El C. Villaseñor Rodríguez José Aarón cuenta con una licencia sindical vencida que fue solicitada mediante el oficio con número 025 de fecha de 22 de enero de 2018, emitido por el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit para que se integre de manera parcial a las labores de dicho sindicato el periodo del 11 de enero a junio del 2018.

Observación 63/AF/2018/DUAC/13.5.1.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019.

Argumentos del trabajador con número de plaza 60941, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no se aporta ningún otro elemento que compruebe la existencia de la vigencia, para el desempeño de las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

actividades de representación y gestión de los asuntos laborales del personal académico comisionado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica Preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en la cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019.

Fundamento jurídico del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes: Artículo 109, fracciones III, párrafos tercero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC DE NERVO, NAYARIT; 16 DE MARZO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS GARCÍA TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.